

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 14 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

SESION N. 34

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTA

DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL

CONCEJALES ASISTENTES

D. JULIO LOPEZ MADERA

D. JUAN ANTONIO PADILLA HEREDERO

DA. ROSA MA. GANSO PATON

DA. TAMARA RABANEDA GUDIEL

D. SALOMÓN AGUADO MANZANARES

D. ALBERTO VERA PEREJON

Da. MA. ISABEL SANCHEZ CARMONA , Interventora

Da. MACARENA ARJONA MORELL , Secretaria Acctal.

En la Villa de Pinto, siendo las doce horas, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **Da. MIRIAM RABANEDA GUDIEL** Alcaldesa Presidenta , los señores arriba indicados, asistidos de la Secretaria Acctal. que suscribe, y de la Interventora al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la Sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el Borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 7 de septiembre de 2011 .

2.- CONCEJALIA DE SALUD, CONSUMO Y MAYORES.

2.1 ANULACIÓN DE LAS DEUDAS PARA SU APROBACIÓN Y RESOLUCIÓN EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2011.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Salud, Consumo y Mayores que en extracto dice:

"Desde La Concejalía de Mayores se quiere trabajar para realizar actividades dirigidas a nuestros mayores de la manera más austera posible, dada que se ha producido una duplicidad de aprobación de facturas y con el fin de controlar los gastos de la forma correcta y visto el informe técnico en el que se indica:

Desde El departamento de Intervención del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto se informa a la Concejalía de Mayores de la existencia de duplicidad de aprobación de una factura, la cual ha sido aprobada por Junta de Gobierno Local con fecha siete de junio de dos mil once. Dicha factura ha sido aprobada anteriormente por orden de gasto con fecha uno de febrero de dos mil once por lo que se informa de la necesidad de dejar sin efecto la aprobación en Junta de Gobierno Local de la factura :

Nº Y FECHA	IMPORTE	ENTIDAD
20201 000917 con fecha 2\2\2011	64,19€	DISTRIBUCIONES BEMBIBRE S.L C.I.F: B81502254

*Se adjunta copia de los documentos a los que se hacen referencia.

Y visto el informe de intervención en el que se indica que no se pone reparo legal alguno al presente expediente de anulación de gasto."

La Junta de Gobierno Local , vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO: pasar a anular la aprobación del gasto por Junta de Gobierno Local de la factura 20201 000917 con fecha 2\2\2011 por la cantidad de 64,19€ a DISTRIBUCIONE BEMBIBRE S.L C.I.F: B81502254

SEGUNDO: Notificar al interesado para sus conocimientos y efectos oportunos

3.- CONCEJALIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, INFANCIA Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL.

3.1 APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA EXENCIÓN DE CUOTAS A PAGAR POR LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL PLAN DE MEJORA Y EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN CENTROS DOCENTES DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SEGUNDARIA PARA EL CURSO 2011/2012.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejal Delegado de Educación que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por el Técnico de Educación, D. Amalio Marugán Díaz relativo a la necesidad de actualizar datos de las bases de convocatoria de becas para la exención de cuotas a pagar por los usuarios de los servicios y actividades del Plan de Mejora y Extensión de los servicios educativos en centros docentes de Educación Infantil, Primaria y Secundaria para el curso 2011/2012, incluido en el expediente.”

La Junta de Gobierno Local , vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de becas para la exención de cuotas a pagar por los usuarios de los servicios y actividades incluidas en el Plan Local de Mejora y Extensión de los servicios educativos en centros docentes de Educación Infantil, Primaria y Secundaria para el curso 2011/2012

SEGUNDO.- Aprobar las bases que regularán la citada convocatoria, incluidas como Anexo I en el presente expediente.

4.- CONCEJALIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO INDUSTRIAL, VIVIENDA Y SERVICIOS GENERALES,

4.1 LICENCIAS DE INSTALACIÓN.

4.1.1 EXPEDIENTE DE XXXXX XXXXX

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de XXXXX XXXXX, solicitud de Licencia de Instalación y Funcionamiento de “VENTA MENOR DE ALIMENTACIÓN Y BAZAR”, en la Avda. Pintor Antonio López nº 24 local 3, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con N° 201104777 y fecha 16 de agosto de 2011.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de VENTA MENOR DE ALIMENTACIÓN Y BAZAR, en la Avda. Pintor Antonio López nº 24 local 3, de esta localidad, solicitada por XXXXX

XXXXX, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Certificado de instalación eléctrica.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.
- Fotocopia del seguro de responsabilidad civil y cobertura de incendios.
- Certificado de instalaciones Térmicas.
- Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas en la Normativa vigente de aplicación y mención expresa a la documentación presentada para este trámite."

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

4.1.2 EXPEDIENTE DE FINCA DE ESTUDIO 2005 S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Visto las actuaciones practicadas a instancia de FINCA DE ESTUDIO 2005, S. L., solicitud de Licencia de Instalación y Funcionamiento de "ALMACÉN MULTIPRODUCTO Y VENTA AL MAYOR", en la calle Cigüeñas nº 14 P. I. El Cascajal, de esta localidad.

Visto Proyecto para solicitud de licencia de actividad visado con fecha 10 de Enero de 2008 en Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.

Visto Anexo a la memoria para solicitud de licencia de actividad de almacén multiproducto y venta al por mayor, visado con fecha 6 de Julio de 2011 en Colegio oficial de Arquitectos de Madrid con nº TL/018776/2011.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder **LICENCIA DE INSTALACIÓN** de **ALMACÉN MULTIPRODUCTO Y VENTA AL MAYOR**, en la **calle Cigüeñas nº 14 P. I. El Cascajal**, de esta localidad, solicitada por **FINCA DE ESTUDIO 2005, S. L.**, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

La presente Licencia de Instalación es válida siempre y cuando los productos almacenados se correspondan con los descritos en memoria y para un nivel de riesgo intrínseco equivalente a Riesgo Bajo Grado 2, en caso de productos diferentes que den lugar a riesgo intrínseco superior, deberá comunicarlo a estos Servicios Técnicos aportando las medidas correctoras a adoptar.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la **Licencia de Funcionamiento**, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

-Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

-Certificado Oficial de final de instalaciones, visado por Colegio Oficial correspondiente, haciendo mención expresa al cumplimiento de la normativa contra incendios e indicando el nivel de riesgo intrínseco de la actividad, y demás normativa vigente de aplicación.

Transcurrido el plazo de **6 meses** desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo **en caso de obra** se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

4.1.3 EXPEDIENTE DE XXXXXX XXXXX

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Visto las actuaciones practicadas a instancia de XXXXXX XXXXXX, solicitud de Licencia de Instalación y Funcionamiento de "BAR-RESTAURANTE", en la calle Maestra María del Rosario nº 18 local 3, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Técnicos Industriales de Madrid con fecha 12 de julio de 2011 y N° 11907888/01.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de BAR-RESTAURANTE, en la calle Maestra María del Rosario nº 18 local 3, de esta localidad, solicitada por XXXXXX XXXXXX., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- SOLICITAR LA LICENCIA DE PRIMER USO DEL LOCAL.
- Certificado de instalación de gas.
- Ficha Técnica del local debidamente cumplimentada.
- Certificado de instalación eléctrica.
- Certificado de instalaciones Térmicas.
- Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas en la Ley 17/97 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Decreto 184/1998, Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimiento, Locales e Instalaciones y demás Normativa vigente de aplicación.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

4.1.4 EXPEDIENTE DE KOOAL SERVICIOS ALIMENTACIÓN S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de KOOAL SERVICIOS ALIMENTACIÓN, S. L., solicitud de Licencia de Instalación y Funcionamiento de “OFICINA DE ADMINISTRACIÓN y DIRECCIÓN”, en la calle Cádiz, 28, de esta localidad.

Visto Proyecto de Obra y Actividad visada en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 3 de agosto de 2011 y N° 4726.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de OFICINA DE ADMINISTRACIÓN y DIRECCIÓN, en la calle Cádiz, 28, de esta localidad, solicitada por KOOAL SERVICIOS ALIMENTACIÓN, S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del seguro de responsabilidad civil.
- Certificado de instalaciones Térmicas.
- Certificado de instalación eléctrica.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.
- Presupuesto desglosado de las instalaciones eléctricas, climatización, y aquellas que sean objeto de proyecto no valoradas.
- Se justificará que por las rejillas exteriores no se expulsa más de 1 m³/s de acuerdo con el P.G.O.U.P.
- Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas en la normativa vigente de aplicación.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

4.1.5 EXPEDIENTE DE GREENLAND JARDINES S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de GREENLAND JARDINES, S. L., solicitud de Licencia de Instalación y Funcionamiento de “ALMACÉN PARA SUMINISTRO Y COMERCIALIZACIÓN DE HIERBA ARTIFICIAL”, en la calle Horcajo 20 nave 3 P. I. “Las Arenas”, de esta localidad.

Visto Proyecto de obra menor e instalaciones y equipamiento en un edificio industrial, con visado electrónico de fecha 13 de Agosto de 2010 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con nº 201008129.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de ALMACÉN PARA SUMINISTRO Y COMERCIALIZACIÓN DE HIERBA ARTIFICIAL, en la calle Horcajo 20 nave 3 P. I. “Las Arenas”, de esta localidad, solicitada por GREENLAND JARDINES, S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- La instalación de detección debe cubrir todo el sector, por tanto también se protegerá la entreplanta. Aportar plano visado.
- Justificar el cumplimiento de las condiciones de caudal, presión y reserva de agua para la instalación de BIE's.

- Ampliación de presupuesto que incluya instalación de detección, instalación de BIE's, maquinaria-herramienta...
- Fotocopia del Certificado de instalaciones eléctricas de baja tensión.
- Homologación del sistema empleado y certificado de empresa aplicadora para obtener la RF necesaria a nivel de cubierta.
- Copia del Certificado para la autorización de puesta en servicio de las INSTALACIONES FIJAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, diligenciado por Entidad competente.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de las instalaciones contra incendios.
- Certificado Oficial de final de instalaciones, visado por Colegio Oficial correspondiente, haciendo mención expresa al cumplimiento de la normativa contra incendios e indicando el nivel de riesgo intrínseco de la actividad, y demás normativa vigente de aplicación."

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

4.2 LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO.

4.2.1 EXPEDIENTE DE XXXXX XXXXX XXXXX.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Con fecha 21 de marzo de 2011 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por XXXXX XXXXX XXXXX, para el desarrollo de la actividad de "CONSULTORIO ODONTOLÓGICO", en la Avda. Pintor Antonio López nº 17, de esta localidad.

Con fecha 1 de junio de 2011, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de XXXXX XXXXX XXXXX, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 12 de agosto de 2011, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable del Ingeniero Técnico de Municipal a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de Instalación visado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid con fecha 2 de diciembre de 2010 con N° BA/048363/2010.

Así mismo, consta en el expediente informe del Ingeniero Técnico Municipal de fecha 12 de agosto de 2011, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 2 de septiembre de 2011.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a XXXXX XXXXX XXXXX, para el desarrollo de la actividad de "CONSULTORIO ODONTOLÓGICO", en la Avda. Pintor Antonio López nº 17, de esta localidad.

- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

- De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

- En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

4.2.2 EXPEDIENTE LA SIRENA ALIMENTACIÓN CONGELADA S.L.U.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Con fecha 9 de mayo de 2011 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por LA SIRENA ALIMENTACIÓN CONGELADA S. L. U., para el desarrollo de la actividad de "COMERCIO DE ALIMENTACIÓN POLIVALENTE", en el Centro Comercial Buenos Aires locales 3. 4. 5., de esta localidad.

Con fecha 20 de octubre de 2011, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de LA SIRENA ALIMENTACIÓN CONGELADA S. L., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 12 de agosto de 2011, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable del Ingeniero Técnico de Municipal a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de Acondicionamiento y apertura, visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Toledo, con fecha 20 de octubre de 2010 y N° 10912954/01

Anexo visado en el C.O.I.T.I. TOLEDO con N° 10912954/01 y fecha 15-2-11.

Anexo visado en el C.O.I.T.I. TOLEDO con N° 10912954/01 y fecha 7-4-11.

Así mismo, consta en el expediente informe del Ingeniero Técnico Municipal de fecha 12 de agosto de 2011, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 2 de septiembre de 2011.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a LA SIRENA ALIMENTACIÓN CONGELADA S. L. U., para el desarrollo de la actividad de "COMERCIO DE ALIMENTACIÓN POLIVALENTE", en la Centro Comercial Buenos Aires locales 3. 4. 5., de esta localidad.

- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

- De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

- En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción,

si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

4.2.3 EXPEDIENTE DE XXXXX XXXXX XXXXX.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Con fecha 9 de mayo de 2011 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por XXXXX XXXXX XXXXX, para el desarrollo de la actividad de “BAZAR”, en la Avda. Pintor Antonio López nº 10, locales 5, 6, 7, y 8, de esta localidad.

Con fecha 28 de julio de 2011, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de XXXXX XXXXX XXXXX, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 17 de agosto de 2011, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable del Ingeniero Técnico de Municipal a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid con fecha 11 de marzo de 2010.

Anexo al proyecto visado en el C.O.A.M. de fecha 22-3-11.

Así mismo, consta en el expediente informe del Ingeniero Técnico Municipal de fecha 17 de agosto de 2011, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 2 de septiembre de 2011.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a XXXXX XXXXX XXXXX, para el desarrollo de la actividad de “BAZAR”, en la Avda. Pintor Antonio López nº 10, locales 5, 6, 7, y 8, de esta localidad.

- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

- De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

- En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

4.3 MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR. CONCEDIDA EL 4 DE OCTUBRE DE 2010 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA

4.3.1 EXPEDIENTE DE D. XXXXX XXXXX XXXXX

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Con fecha 4 de octubre de 2010, por la Junta de Gobierno Local, se adoptó acuerdo de concesión de licencia urbanística a D. XXXXX XXXXX XXXXX, para obras consistentes en construcción de una vivienda unifamiliar adosada sita en la Parcela 22-B14 del Sector 8 “La Tenería II calle Francisco Tárrega, 27 de esta localidad, según proyecto de ejecución visado con fecha 20 de julio de 2010, redactado por D. Roberto M. Pepe Álvarez, Arquitecto Colegiado nº 4938.

Con fecha 10 de marzo de 2011, y nº de registro 4614, y posteriormente, con fecha 13 de abril de 2011, y 15 de julio de 2011, con nº de registro 7762 y 13966, respectivamente, se ha presentado por D. XXXXX XXXXX XXXXX solicitud de modificación al proyecto inicial, consistente en la ejecución de una vivienda unifamiliar adosada, en virtud del cual se obtuvo licencia urbanística el 4 de octubre de 2010, con objeto de ejecutar un casetón en la cubierta, y realizar una serie de pequeños ajustes sobre el proyecto original de vivienda unifamiliar adosada, según documentación técnica modificada visada con fechas 4 de marzo de 2011; 11 de abril de 2011; y 8 de julio de 2011, redactada por D. Roberto M. Pepe Álvarez, Arquitecto Colegiado nº 4938.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto que las modificaciones introducidas al proyecto satisfacen suficientemente los requerimientos expresados

en su anterior informe, y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Aprobar la modificación de la licencia de obras, concedida por la Junta de Gobierno Local el 4 de octubre de 2010 a D. XXXXX XXXXX XXXXX, para la construcción de una vivienda unifamiliar adosada sita en la Parcela 22-B14 del Sector 8 "La Tenería II calle Francisco Tárrega, 27 de esta localidad, según documentación técnica modificada visada con fechas 4 de marzo de 2011; 11 de abril de 2011; y 8 de julio de 2011, redactada por D. Roberto M. Pepe Álvarez, Arquitecto Colegiado nº 4938, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros (artículo 152 d) en relación con el artículo 151 LSCM.
- Las obras amparadas en la presente modificación deben cumplir los plazos de inicio y ejecución que se señalaron en su día, en el acuerdo de concesión de la licencia adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 4 de octubre de 2010.
- Se abonarán las tasas, impuestos o arbitrios correspondientes, de conformidad con lo estipulado en las ordenanzas municipales de aplicación. A los efectos de la liquidación de tasas, el importe de ejecución material de las obras amparadas por la licencia concedida con fecha 4 de octubre de 2010, se ve incrementando en un importe de 10.946,48 €.
- Concluida la obra de nueva edificación, y con carácter previo a la ocupación de la vivienda unifamiliar adosada, se solicitará al Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación, con objeto de comprobar el estricto cumplimiento de las condiciones señaladas en el informe técnico, en virtud de las cuales se ha concedido la licencia.

5.- CONCEJALIA DE PATRIMONIO Y HACIENDA.

5.1.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL USO Y OCUPACIÓN DEL VUELO DE DOMINIO PÚBLICO EN LA VIA PUBLICA COMO VIAL Nº 343.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Patrimonio y Hacienda que en extracto dice:

"Vista la petición realizada por XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de PROMOTORA ROCHI S.L. con fecha 27 de abril de 2011 y nº de registro 201108728, en la que solicita la concesión de uso privativo del vuelo de dominio publico para la ejecución de una pasarela que enlace dos edificios de promoción privada en el Parque Comercial de la UE-52, sita en la Carretera M-841, p.k 0,7 en el municipio de Pinto.

Visto el informes técnico emitido, en el que se acredita técnicamente que es inviable la adjudicación del aprovechamiento especial del vuelo municipal a favor de una tercera persona, pues se trata unir dos edificios de promoción y titularidad privada que ya cuentan con licencia urbanística, además de señalar que la ejecución de la misma cumple con la normativa que le es de aplicación.

Visto que queda acreditado que la concesión demanial del aprovechamiento especial del vuelo solicitado por la promotora que ha presentado la solicitud, no afecta al interés público, pues se mantiene la accesibilidad entre los dos edificios, tanto para vehículos como para los peatones.

Visto el informe jurídico emitido por la Jefe de Servicio de Patrimonio donde se concluye que es posible la adjudicación directa del uso privativo de dominio público a tenor de o establecido el artículo 137. 4c) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas y disposiciones de aplicación del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio."

La Junta de Gobierno Local, visto los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO .- Admitir a trámite la solicitud formulada por XXXXX XXXXX XXXXX en representación de PROMOTORA ROCHI SL de concesión administrativa de vuelo sobre vía pública incluida en el Inventario de Bienes Municipales como vial nº 343, con el fin de posibilitar la comunicación entre los edificios 1 y 2 del Parque comercial en la Unidad de Ejecución nº 52, en los términos señalados en el Informe técnico.

SEGUNDO .- Aprobar El Pliego de Cláusulas económico administrativas que regirán la adjudicación mediante adjudicación directa de la concesión administrativa para el uso y ocupación del vuelo de dominio público en la vía pública a PROMOTORA ROCHI S.L. para posibilitar la construcción de una pasarela sobre volada sobre la vía pública entre los edificios 1 y 2 antes mencionados.

TERCERO.- Otorgar a la PROMOTORA ROCHI S.L la concesión administrativa de vuelo sobre vía pública incluida en el Inventario de Bienes Municipales como vial nº 343, que queda definida por una superficie rectangular formada por una banda de 5,00m que discurren perpendicularmente sobre el ancho de la calle, de 10,00 de dimensión, resultando una superficie total de 50m²

CUARTO._ Someter el expediente a información pública por plazo de 20 días naturales, mediante publicación en el Boletín Oficial de la comunidad de Madrid, todo ello con carácter previo a la concesión administrativa de dominio público.

QUINTO .- Transcurrido el plazo de información pública reseñado en el apartado anterior, y si no existen alegaciones, se entenderá aprobada la adjudicación de la Concesión administrativa del vuelo mediante adjudicación directa, a cuyos efectos constituirá ley de la concesión el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas aprobado en el presente acuerdo, estableciéndose un plazo para la concesión de 50 años improrrogables.

6.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta la sentencia número 433/11 de fecha 29 de julio de 2011, dictada por el Juzgado de lo Social nº 6, relativo a los autos con nº 379/2010 interpuesta por la trabajadora de ayuda a domicilio Da. XXXXX XXXXX XXXXX sobre reclamación de cantidades, **cuyo fallo dice lo siguiente:**

“Que estimando en parte la demanda interpuesta por Da. XXXXX XXXXX XXXXX, contra el INSS, la TGSS, CONBIENE PINTO U.T.E. “CONCIERTO BIENESTAR S.L.”, “FORMASTUR, S.A.”, el Ayuntamiento de Pinto, IBERMUTUAMUR, FRATERNIDAD-MUPRESA, y “SERALIA, S.A.”, debo condenar y condeno:

- 1.-** Con carácter solidario a CONBIENE PINTO U.T.E “CONCIERTO BIENESTAR S.L.”, “FORMASTUR, S.A., Y SERALIA, S.A. a abonar a la expresada actora 2.876,73 euros que le adeudan por los conceptos reclamados en dicha demanda.
- 2.-** A IBERMUTUAMUR a abonar a la actora 1.102,43 euros, así como a anticiparle la cantidad de 209,81 euros, de la que podrá resarcirse posteriormente.
- 3.-** A FRATERNIDAD-MUPRESA a abonar a la actora 392,79 euros, sin perjuicio del anticipo que deberá llevar a cabo respecto de los restantes 2.66,92 euros, que podrá repercutir posteriormente a las empresas obligadas directamente al pago.

Se absuelve al INSS a la TGSS y al Ayuntamiento de Pinto de las pretensiones deducidas en su contra.”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que constan en el expediente.”

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, la Señora Presidenta dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las doce horas y quince minutos en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, la Secretaria Acctal. que doy fe.